

Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos

DEFINICIONES:

Cerda: animal hembra de las especie porcina después del primer parto

Cerda joven: animal hembra de la especie porcina tras la pubertad y antes del parto.

Lechón: cerdo desde el nacimiento hasta la pubertad

Cochinillo destetado: cerdo no lactante de hasta diez semanas de edad

Cerdo de producción: cerdo de más de diez semanas de edad, hasta sacrificio o monta

Verraco: animal macho de la especie porcina después de la pubertad y que se destina a la reproducción.

Autoridad competente: son autoridades competentes la Administración General del Estado y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en sus ámbitos respectivos

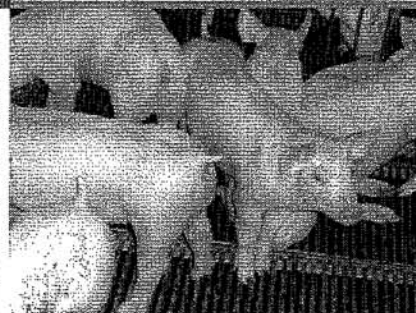
SUPERFICIE DE SUELO LIBRE:

Para cualquier tipo de animales se determina una superficie mínima de suelo libre, cuando son criados en grupos:

Superficie de suelo libre para lechones y cochinitos destetados



Tipo de animal	m2/animal
Hasta 10 kg	0,15
Entre 10 y 20 kg	0,20
Entre 20 y 30 kg	0,30
Entre 30 y 50 kg	0,40
Entre 50 y 85 kg	0,55
Entre 85 y 110 kg	0,65
Más de 110 kg	1,00



Superficie de suelo libre para cerdas y cerdas jóvenes gestantes

Tipo de animal	m2/animal
Cerda (de 2 a 5 animales)	2,48
Cerda (de 6 a 39 animales)	2,25
Cerda (40 o más animales)	2,03
Cerda joven (de 2 a 5 animales)	1,81
Cerda joven (de 6 a 39 animales)	1,64
Cerda joven (40 a más animales)	1,48
Verracos	6,00



CERDAS GESTANTES:

Las cerdas y cerdas jóvenes se criarán en grupos durante el período comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a la fecha prevista de parto. Los lados del recinto en el que se mantenga el grupo medirán más de 2,8 metros. Cuando se críen en un grupo de menos de seis individuos, los lados del recinto medirán más de 2,4 metros

EN GRUPOS:

Desde las 4 semanas post-cubrición hasta 7 días antes del parto

Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos

REVESTIMIENTO DE SUELO

Revestimiento de suelo para cerdas y cerdas jóvenes criadas en grupos

1. Si se emplea emparrillado de hormigón la anchura de la abertura no puede superar los 20 mm y la anchura de la vigueta debe ser mayor de 80 mm

2. Una parte de la superficie de suelo libre que será, como mínimo, de 0,95 m² por cerda joven y de 1,3 m² por cerda, deberá ser de suelo continuo compacto, del que el 15 por 100, como máximo, se reservará a las aberturas de drenaje

Tipo de animal	Suelo continuo compacto con <15% de aberturas de drenajes	Resto del suelo
Cerda (de 2 a 5 animales)	1,3	1,18
Cerda (de 6 a 39 animales)	1,3	0,95
Cerda (40 o más animales)	1,3	0,73
Cerda joven (de 2 a 5 animales)	0,95	0,86
Cerda joven (de 6 a 39 animales)	0,95	0,68
Cerda joven (40 a más animales)	0,95	0,54

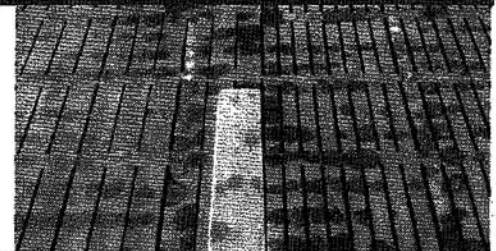
Opciones posibles para suelo continuo compacto con < 15% de aberturas de drenaje



Suelo continuo compacto sin aberturas de drenaje



Suelo de hormigón emparrillado y sin emparrillar



Dos tipos de emparrillado de hormigón: 160/20 y 80/20

Revestimiento de suelo para cerdos criados en grupos cuando se utiliza emparrillado de hormigón

Tipo de animal	Vigueta (mín.)	Abertura (máx.)
Lechones	50 mm	11 mm
Cochinillos destetados	50 mm	14 mm
Cerdos de producción	80 mm	18 mm



No se contempla ningún requisito adicional para suelos distintos a emparrillados de hormigón

Manipulaciones:

DECLARACION EUROPEA SOBRE

CASTRACIÓN DE LECHONES:

01/01/12. Solo castración con anestesia y/o analgesia, machos enteros o inmunocastración

01/01/18. Solo machos enteros o inmunocastrados

*Excepto: DOP, IPG y ETG

Prohibido: cualquier procedimiento que lesione al animal excepto:

- * Raboteo parcial
- * Reducción puntas colmillos
- * Castración machos antes de los 7 días de vida
- * Anillado del hocico (en extensivo)

El raboteo parcial y la reducción de los dientes, no debe hacerse de forma rutinaria → "material manipulable"

Castración y raboteo a partir de 7 días de vida: Veterinario y con anestesia + analgesia prolongada.

MATERIAL MANIPULABLE

Acceso permanente a materiales que permitan investigar y manipular como paja, heno, madera, serrín, compost de champiñones, turba o una mezcla de los mismos.